

REF.: CREA COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO (CEC)
DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

0314 / 2019

DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAÍSO, 24 de abril de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Exento N° 1432/2012 se creó el Comité de Bioética de la Universidad de Playa Ancha.
2. Acta N° 01/2019 del Comité de Bioética de la Universidad de Playa Ancha.
3. Que el artículo 10 de la ley 20.120 sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana, establece que toda investigación científica biomédica deberá contar con un informe favorable del Comité Ético Científico que corresponda, según el reglamento.
4. Luego, el artículo 10 del Decreto N° 114/2011 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.120, señala que toda investigación científica en seres humanos a realizarse en el país, sólo podrá llevarse a cabo si cuenta con una revisión e informe favorable de un Comité Ético Científico acreditado por la Autoridad Sanitaria e independiente del equipo de investigación.
5. Conforme el Decreto N° 114/2011 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.120, se entiende por investigación científica biomédica en seres humanos: toda investigación realizada a través de la intervención o interacción con seres humanos, con el objetivo de mejorar la prevención, diagnóstico, tratamiento, manejo y rehabilitación de la salud de las personas o de incrementar el conocimiento biológico del ser humano. La investigación científica biomédica en seres humanos incluye el uso de material humano o de información disponible identificable.
6. Que la Universidad busca contar con un Comité Ético Científico acreditado conforme la normativa nacional, para lo cual requiere ir mejorando y adecuando su normativa a las exigencias y parámetros necesarios para alcanzar la acreditación.

Decreto Exento N° 0314/2019. P.2

7. Además, la necesidad de cumplir con las normativas requeridas por las distintas fuentes de financiamiento, las cuales exigen que los proyectos que impliquen investigación en seres humanos, utilización de datos personales y/o experimentación en modelos animales, sean aprobados por un Comité Ético Científico de la institución que desarrollará la investigación.

8. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículos 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269/2018, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. **CREASE**, a contar de la total tramitación del presente Decreto, el **COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO (CEC) DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**, cuya misión, objetivos, estructura, funciones y en general las actividades y funcionamiento serán establecidos mediante un Reglamento Interno.

2. Déjase constancia que el Comité Ético Científico que por el presente decreto se crea, reemplaza para todos los efectos a que haya lugar al Comité de Bioética creado por Decreto Exento N° 1432/2012, constituyéndose en su continuador legal.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Prorectoría/ Secretaría General/ Vicerrectoría Académica/ Personal/ Facultades (8)/ Director General de Investigación/ Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación / Asesoría Jurídica

PSV/SHS/pzb.

